UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1109-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 20 NOV. 2018

Visto la Resolución Rectoral N° 937-2018-UNSCH-R; sobre sobre la nulidad de matrícula y notas del estudiante Walter Alejandro Cruzatti Ojanama; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 937-2018-UNSCH-R de fecha 04 de octubre de 2018, se convalidó en todos los extremos la Resolución de la Comisión Académica N° 009-2018 CA/FDCP/UNSCH, y en lo pertinente al presente caso la Resolución de la Comisión Académica N° 001-2016-FDCP/UNSCH, obrante en el expediente respectivo que forma parte de la presente resolución, teniendo en cuenta el principio "NON BIS IN IDEM" del estudiante Walter Alejandro Cruzatti Ojanama; al mismo tiempo se dispuso la ejecución expresa y concreta de la nulidad e insubsistencia tanto de las matrículas y notas obtenidas irregularmente por el estudiante en mención ante la Oficina de Certificación, Grados y Títulos de La Secretaria General, Escuela Profesional de Derecho, Oficina de Informática y Sistemas en los cursos de: DE-641, Derecho Civil VIII: Contratos II; nota trece (13), modalidad regular y DE-649, Derecho Internacional Público, nota Catorce (14), modalidad regular, correspondientes al semestre académico 2015-I; y DE-642, Derecho Monetario y Bancario, nota Once (11), modalidad examen de aplazados; y DE-644, Derecho Industrial y Empresarial, nota Once (11), modalidad examen de aplazados correspondientes al semestre académico 2015-II; todos anulados mediante el artículo Primero, Numeral 2 de la Resolución de la Comisión Académica N° 0009-2018-CA/FDP/UNSCH, de la misma manera se llamó severamente la atención al estudiante Walter Alejandro Cruzatti Ojanama, Inmerso en las matrículas y notas irregulares, a fin de que adecue su conducta a la ética y moral; y cumpla con las disposiciones legales del Reglamento General de Universidad y de la Facultad;

Que, de la revisión de la resolución precitada, se tiene que se ha consignado por error involuntario en el artículo 2° en lo relacionado a la nota del curso de DE-641, Derecho Civil VIII: Contratos II; la nota trece (13), modalidad regular debiendo de ser lo correcto la nota (11), de la misma manera incorporar los cursos de Derecho Monetario y Bancario, nota Once (11), modalidad examen de aplazados; y DE-644, Derecho Industrial y Empresarial, nota Once (11), modalidad examen de aplazados, por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1109-2018-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 937-2018-UNSCH-R de fecha 04 de octubre de 2018, en todos los extremos en relación a los cursos y notas en las diversas modalidades, el cual debería quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- DISPONER la ejecución expresa y concreta de la nulidad e insubsistencia tanto de las matrículas y notas obtenidas irregularmente por el estudiante WALTER ALEJANDRO CRUZATTI OJANAMA, ante la Oficina de Certificación, Grados y Títulos de la Secretaria General, Escuela Profesional de Derecho, Oficina de Informática y Sistemas en los cursos de: DE-641, Derecho Civil VIII: Contratos II; nota Once (11), modalidad regular; DE-643, Derecho Mercantil: Títulos Valores, nota Trece (13), modalidad regular y DE-649, Derecho Internacional Público, nota Catorce (14), modalidad regular, correspondientes al Semestre Académico 2015-I; y DE-642, Derecho Monetario y Bancario, nota Once (11), modalidad examen de aplazados; y DE-644, Derecho Industrial y Empresarial, nota Once (11), modalidad examen de aplazados; correspondientes al Semestre Académico 2015-II; todos anulados mediante el artículo Primero, Numeral 2 de la Resolución de la Comisión Académica N° 001-2016-FDCP-UNSCH de fecha 08 de agosto de 2016 y la Resolución de la Comisión Académica N° 009-2018-CA/FDCP/UNSCH".

Artículo 2°.- PRECISAR que los demás artículos de la Resolución Rectoral N° 937-2018-UNSCH-R de fecha 04 de octubre de 2018, quedan subsistentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesado
Archivo
CAZP/jjca